

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

218**MADRID NÚMERO 26**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.679 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Espinosa Camacho, contra la empresa “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y administración concursal de “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado autos, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Donde dice: «Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Espinosa Camacho, frente a la empresa “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, administración concursal de “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de 29.324,42 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos. Y de esa cantidad se debe condenar al pago del 10 por 100 de intereses por mora establecido legalmente para la cantidad de 13.275,79 euros (salarios), y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.»

Debe decir: «Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Espinosa Camacho, frente a la empresa “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, administración concursal de “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad bruta de 23.324,42 euros por los períodos y en concepto de indemnización y salarios devengados y no abonados; y se condena, igualmente, a la cantidad neta de 3.496,02 euros en concepto de gastos, lo que asciende a un total de 32.820,44 euros. De esa cantidad se debe condenar al pago del 10 por 100 de intereses por mora, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.»

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Auto

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.

Dispongo: Examinada de hecho el auto de aclaración de fecha 15 de septiembre de 2009, habiéndose producido el error aritmético en la parte dispositiva correspondiente al fallo de la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Donde dice: «Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Espinosa Camacho, frente a la empresa “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, administración concursal de “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad bruta de 23.324,42 euros por los períodos y en concepto de indemnización y salarios devengados y no abonados; y se condena igualmente a la cantidad neta de 3.496,02 euros en concepto de gastos, lo que asciende a un total de 32.820,44 euros. De esa cantidad se debe condenar al pago del 10 por 100 de intereses por mora, y asimismo se

condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.»

Debe decir: «Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Espinosa Camacho, frente a la empresa “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, administración concursal de “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad bruta de 29.324,42 euros por los períodos y en concepto de indemnización y salarios devengados y no abonados; y se condena igualmente a la cantidad neta de 3.496,02 euros en concepto de gastos, lo que asciende a un total de 32.820,44 euros. De esa cantidad se debe condenar al pago del 10 por 100 de intereses por mora, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.»

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.558/10)